

GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS, Secretario del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante,

CERTIFICO: Que la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en sesión celebrada el 4 de octubre de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 9.- ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

La Junta General del Patronato, en acuerdo del día 1 de junio de 2018, acordó la adhesión del Patronato a la Central de Contratación de la FEMP.

La FEMP se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

La FEMP, a través de su Central de Contratación licitó en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2016.

Dicho acuerdo se adjudicó, para los Lotes 1, 2, 3, 4, Y 6, a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. el 9 de diciembre de 2016, formalizándose el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017. En dicha licitación, la FEMP observó todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de la Administraciones Públicas.

En base al citado Acuerdo Marco, este Patronato puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El objeto del contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

El Acuerdo Marco Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros a través de la Central de Contratación de la FEMP formalizado el 16 de enero de 2017, tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

El contrato no genera un precio para el contratante. La retribución del contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate el Patronato, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para el Patronato.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte del Patronato. Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas. El Patronato deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

El procedimiento de adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

La ejecución y resolución de este Contrato se supeditarán a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

1. Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
 - A. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro. -Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
 - B. La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
 - C. El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Figura en el expediente memoria justificativa firmada por el Gerente del Patronato, con el visto bueno del Presidente Delegado, de fecha 10 de septiembre de 2018, manifestando la conformidad en la contratación del servicio de mediación de riesgos y seguros en base al asesoramiento técnico especializado y proponiendo a D^a Julia Marco Payá, como responsable del contrato.

El expediente ha sido informado por el Sr. Interventor.

A la vista de cuanto antecede, la Junta General del Patronato adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, **WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con una duración de 24 meses sin posibilidad de revisión de precios y con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Tercero: Designar a D^a Julia Marco Payá, técnico del Patronato, como responsable del contrato.

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al responsable del contrato.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado, en Alicante, a 4 de octubre de 2018.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DELEGADO

Fdo.: Emilio Israel Cortés Santiago

EL SECRETARIO

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

